

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE PLATAFORMAS ELECTORALES EN MATERIA AMBIENTAL**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 apartado D) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 73, 74 fracciones VI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI, XXXIX y XLVIII, 103 fracción I, 106, 187 primer y segundo párrafo, 192, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de esta Soberanía, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE PLATAFORMAS ELECTORALES EN MATERIA AMBIENTAL** el cual se realiza bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y sigue el orden que a continuación se menciona:

I.- En el apartado correspondiente al PREÁMBULO, se señala la competencia de esta Comisión, el objeto del Dictamen, así como una breve referencia del tema que se aborda.

II.- En el apartado de ANTECEDENTES se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen en esta Comisión.

III.- En el apartado de CONSIDERANDOS, las y los diputados integrantes expresan la competencia de esta Comisión legislativa para emitir dictamen, el proceso, estudio y análisis del asunto; el análisis y valoración de los argumentos, la fundamentación y motivación en los ordenamientos aplicables para la aprobación, modificación o rechazo del asunto; y análisis desde la perspectiva de género.

IV. Resolutivos, que expresan el sentido del dictamen que se somete a la consideración del Pleno, así como los artículos transitorios, bajo ese tenor se presenta el siguiente:

## I. PREÁMBULO

I. A la Comisión de Asuntos Político Electorales, del Congreso de la Ciudad de México, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones del código de instituciones y procedimientos electorales de la ciudad de México, sobre plataformas electorales en materia ambiental que presentó el Diputado Jesús Sesma Suárez.** Bajo ese tenor, la Comisión de Asuntos Político Electorales, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen en términos del tema sobre el que versa la iniciativa propuesta por el diputado promovente.

III. La iniciativa que se analiza en el presente dictamen versa sustancialmente en la Incorporación y obligación a los partidos políticos locales para que en sus plataformas electorales establezcan acciones y políticas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático

En consecuencia, esta comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## II.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – El día 18 de abril de 2023 el diputado Jesús Sesma Suárez presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones del código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México, sobre plataformas electorales en materia ambiental.*

**SEGUNDO.** – Con fecha del día 18 de abril de 2023 mediante oficio con clave alfanumérica **MDSPOSA/CSP/2124/2023** signado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México se turna la iniciativa enunciada en el párrafo anterior para efectos de análisis y dictamen a esta Comisión de Asuntos Político Electorales.

**TERCERO.-** Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, se informa que no se recibieron observaciones o modificaciones al respecto.

**CUARTO.** Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y votar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Bajo ese tenor y con base en los antecedentes previamente expuestos, se

presentan los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

- I. Que la Comisión de Asuntos Político-Electorales del Congreso de la Ciudad de México; II Legislatura, es competente para analizar y dictaminar la iniciativa referida, en términos de los que establecen los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción VI, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente.

- II. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

**b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**

- c) Las alcaldías;
- d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
- g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

- III. Entrando al análisis de la iniciativa en estudio, se advierte que la propuesta busca que los partidos políticos locales de manera obligatoria, en sus plataformas electorales establezcan acciones y políticas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático. Desde esa óptica, la Iniciativa plantea modificar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- IV. Bajo ese tenor, dentro de las acciones implementadas por el Estado Mexicano al respecto, el 14 de septiembre del 2021, el Senado de la República ratificó el Tratado de París, de esta manera México se comprometió a descarbonizar su economía, es decir a reducir la emisión de dióxido de carbono  $\text{Co}_2$ , limitar el aumento de la temperatura media por debajo de los  $2^\circ\text{C}$  por encima de los niveles pre-industriales y continuar con los esfuerzos para limitarlo a  $1.5^\circ\text{C}$ .

Con ello, se busca mejorar la capacidad de adaptación global, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, aumentar el flujo de recursos financieros para apoyar la transformación hacia sociedades resilientes y economías bajas en carbono.

- V. Así también México ratificó el Protocolo de Kioto desde el año 2000, entrando en vigor el 16 de febrero del 2005, el cual tiene la finalidad de que los gobiernos suscribientes establezcan leyes y políticas para cumplir sus compromisos ambientales, que las empresas tengan al medio ambiente en cuenta al tomar decisiones de inversión y fomentar la reducción de emisiones de carbono al menor costo.

Con ello, se buscó mejorar la capacidad de adaptación global, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, aumentar el flujo de recursos financieros para apoyar la transformación hacia sociedades resilientes y economías bajas en carbono.

- VI. Algunas de las acciones que se han realizado en otros países respecto al cambio climático, desde la esfera política-electoral, principalmente en España, el partido popular (PP) propuso impulsar una reducción de emisiones para hacer cumplir los objetivos marcados por España para el año 2030, respecto al cambio climático. El partido Podemos también propuso políticas a favor de combatir el cambio climático, incluyendo el Plan Horizonte Verde en su programa electoral, Ciudadanos presentó dentro de su programa electoral del candidato Albert Rivera el capítulo 'Cuidar nuestro país para nuestros hijos y nuestros nietos', con nueve puntos sobre medio ambiente y cambio climático.

Buscando por medio de la innovación y competitividad hacer frente al cambio climático, proponiendo una Ley de Cambio Climático y Transición Energética la finalidad es no depender de los combustibles fósiles y la meta es tener un modelo basado en las energías renovables en el año 2050.

- VII. Respecto a América Latina, la relación que tiene la política y el cambio climático en las plataformas electorales, ha comenzado a formar parte de la agenda legislativa de muchos países, principalmente en Colombia, Argentina, Chile, Perú, Panamá y Costa Rica.
- VIII. Bajo esa dinámica, en nuestro país, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. De igual forma, les reconoce como fin, el promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros temas. La forma más directa para cumplir dichos objetivos es por medio de las plataformas electorales.

Las plataformas electorales son propuestas de carácter político, económico y social, construidas por los partidos políticos nacionales derivadas de sus declaraciones de principios y programas de acción.

En el proceso electoral 2020-2021, la mayor parte de partidos políticos presentaron temas respecto a la protección del medio ambiente, así como el impulso de energías limpias en sus plataformas electorales, sin ser una acción obligatoria.

- IX. A nivel local, en la Ciudad de México en el pasado proceso electoral se presentaron pocas propuestas en las plataformas electorales respecto a combatir el cambio climático a pesar de que en la actualidad, se observa una mayor sequía, olas de calor por la falta de áreas verdes y árboles; afectando una mayor cantidad de población. Siendo tan solo las problemáticas más visibles en la capital por el cambio climático.

Todo esto conlleva a otras problemáticas, como suelos inservibles, falta de alimentos y de agua potable, solo por citar algunos ejemplos. Es primordial que los partidos políticos tomen acción inmediata y que desde sus plataformas electorales establezcan propuestas claras y concretas para abordar dicha problemática.

Por todo lo expuesto, es la finalidad de la iniciativa reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para que en las plataformas electorales se incluyan acciones concretas para la preservación del medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y la mitigación y adaptación al cambio climático.

- X. Para una mejor comprensión sobre la propuesta de modificación al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente, la propuesta de modificación del diputado promovente y las propuestas de modificación realizadas por esta Comisión dictaminadora;

<b>TEXTO VIGENTE</b>  <b>CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR EL DIPUTADO PROMOVENTE</b>	<b>MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA</b>
<p>Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: I a V. (...)</p> <p>VI. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: I a V. (...)</p> <p>VI. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá: I a V. (...)</p> <p>VI. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o</p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



<p>locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.</p>	<p>locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos. <b>Estas deberán incluir acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático.</b></p>	<p>locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos. <b>Estas deberán incluir acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático.</b></p>
<p>Artículo 16. Las alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Las alcaldesas o alcaldes y concejales integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno</p>	<p>Artículo 16. (...)</p> <p>Las alcaldesas o alcaldes y concejales integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno</p>	<p>Artículo 16. (...)</p> <p>Las alcaldesas o alcaldes y concejales integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno</p>



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



<p>abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello propondrán dentro de sus plataformas electorales instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señala la Constitución local y las leyes.</p> <p>Durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México Las alcaldesas, los alcaldes y concejales podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan</p>	<p>abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello propondrán dentro de sus plataformas electorales instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social, <b>acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático,</b> y modernización, en los términos que señala la Constitución local y las leyes.</p> <p>(...)</p>	<p>abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello propondrán dentro de sus plataformas electorales instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social, <b>acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático,</b> y modernización, en los términos que señala la Constitución local y las leyes.</p> <p>(...)</p>
--	--	--



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



<p>renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>		
<p>Las alcaldesas, alcaldes y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.</p>	(…)	(…)
<p>Los titulares de las Alcaldías y concejales que hayan obtenido el triunfo registrados como candidato sin partido podrán ser postulados a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato.</p>	(…)	(…)
<p>El Alcalde o Alcaldesa y concejales durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o de la Ciudad de México por los cuales se disfrute sueldo, salvo que se les haya otorgado licencia temporal o definitiva.</p>	(…)	(…)
<p>En los supuestos en que alguna o alguno de los concejales titulares, dejare de desempeñar su cargo por un periodo mayor a</p>	(…)	(…)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



<p>sesenta días naturales, será sustituido por su suplente</p>		
<p>En los casos en que la persona suplente no asuma el cargo, la vacante será cubierta por la o el concejal de la fórmula siguiente registrada en la planilla.</p>	(…)	(…)
<p>La o el concejal titular podrá asumir nuevamente sus funciones en el momento que haya cesado el motivo de su suplencia, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno.</p>	(…)	(…)
<p>Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.</p>	(…)	(…)
<p>Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir por lo menos a una</p>	(…)	(…)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



<p>fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.</p> <p>En ningún caso el número de concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna ciudadana o ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.</p>		
<p>Artículo 382. La plataforma electoral es aquella en la que los candidatos de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.</p> <p>Los ciudadanos tienen el derecho de recibir de las autoridades los informes generales y específicos acerca de la gestión de sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos y a partir de ellos, evaluar la función pública en los términos y condiciones que señale la</p>	<p>Artículo 382. La plataforma electoral es aquella en la que los candidatos de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas,</p> <p><b>acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático,</b> y presupuestos, (...)</p>	<p>Artículo 382. La plataforma electoral es aquella en la que los candidatos de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas,</p> <p><b>acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático,</b> y presupuestos, (...)</p>

Ley de Participación Ciudadana.		
---------------------------------	--	--

XI. Con base en todos los elementos señalados previamente, esta Comisión dictaminadora ha llegado a la conclusión de que sí es procedente la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones del código de instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México, sobre plataformas electorales en materia ambiental.**

Por todas las consideraciones antes vertidas, esta Comisión de Asuntos Político-Electorales del Congreso de la Ciudad de México; II Legislatura:

#### IV. RESUELVE

**ÚNICO.-** Se aprueba sin modificaciones el Dictamen en sentido positivo respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones del código de instituciones y procedimientos electorales de la ciudad de México, sobre plataformas electorales en materia ambiental para quedar como sigue:

#### DECRETO

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 4, apartado C), fracción X; se modifica el artículo 16, segundo párrafo; y se modifica el artículo 382, en su párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para quedar como sigue:

#### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

(A) ...

I a V. (...)

VI. Plataforma electoral. Es aquella que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos nacionales o locales, así como las candidatas y candidatos sin partido, en la que dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos. **Estas deberán incluir acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático.**

VII a XVI ...

B) Y C) ...

Artículo 16. (...)

Las alcaldesas o alcaldes y concejales integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello propondrán dentro de sus plataformas electorales instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social, **acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático** y modernización, en los términos que señala la Constitución local y las leyes.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 382. La plataforma electoral es aquella en la que los candidatos de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas, **acciones concretas para la preservación del medio ambiente, cuidado de los recursos naturales y mitigación y adaptación al cambio climático**, y presupuestos.

(...)

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto de Donceles a los 26 días del mes de mayo de 2023 .

**FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PLATAFORMAS ELECTORALES EN MATERIA AMBIENTAL**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES



Integrantes	A favor	En contra	Abstención
<b>Dip. Temístocles Villanueva Ramos</b> Presidente			
<b>Dip. Maxta Irais González Carrillo</b> Vicepresidenta	<i>Dip. Maxta Irais González Carrillo</i>		
<b>Dip. Ricardo Rubio Torres</b> Secretario			
<b>Dip. Esperanza Villalobos Pérez</b> Integrante	<i>Esperanza</i>		
<b>Dip. Alicia Medina Hernández</b> Integrante	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i>		
<b>Dip. José Octavio Rivero Villaseñor</b> Integrante			
<b>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</b> Integrante	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
<b>Dip. Diego Orlando Garrido López</b> Integrante			
<b>Dip. Gabriela Quiroga Anguiano</b> Integrante			

---

Título	Dictamen Final Plataforma electoral en Materia ambiental
Nombre de archivo	Dictamen Final PI...mbiental.docx.pdf
Identificación del documento	3e90b725dcfc9b47e8a914e1517e1c3da63f6383
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento



**26 / 05 / 2023**  
20:33:30 UTC-5

Enviado para su firma a Dip. Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Dip. Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Dip. Maxta González (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Esperanza Villalobos (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx), Dip. Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Dip. Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx), Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx), Dip. Diego Orlando Garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx) and Dip. Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx  
IP: 149.19.168.224



VISUALIZADO

**26 / 05 / 2023**  
20:56:22 UTC-5

Visualizado por Dip. Esperanza Villalobos (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.173.254

Título	Dictamen Final Plataforma electoral en Materia ambiental
Nombre de archivo	Dictamen Final PI...mbiental.docx.pdf
Identificación del documento	3e90b725dcfc9b47e8a914e1517e1c3da63f6383
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

	<b>26 / 05 / 2023</b>	Firmado por Dip. Esperanza Villalobos (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.254
FIRMADO	20:56:34 UTC-5	
	<b>26 / 05 / 2023</b>	Visualizado por Dip. Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.183.213
VISUALIZADO	20:57:46 UTC-5	
	<b>26 / 05 / 2023</b>	Firmado por Dip. Yuriri Ayala (yuriri.ayala@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.183.213
FIRMADO	20:58:07 UTC-5	
	<b>26 / 05 / 2023</b>	Visualizado por Dip. Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.93.65
VISUALIZADO	20:59:20 UTC-5	
	<b>26 / 05 / 2023</b>	Firmado por Dip. Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.93.65
FIRMADO	20:59:45 UTC-5	
	<b>26 / 05 / 2023</b>	Visualizado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.248
	21:03:46 UTC-5	

Título	Dictamen Final Plataforma electoral en Materia ambiental
Nombre de archivo	Dictamen Final Pl...mbiental.docx.pdf
Identificación del documento	3e90b725dcfc9b47e8a914e1517e1c3da63f6383
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

 **Historial del documento**  
FIRMADO  
VISUALIZADO

 FIRMADO	<b>26 / 05 / 2023</b> 21:03:55 UTC-5	Firmado por Dip. Octavio Rivero (octavio.rivero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.145.248
 VISUALIZADO	<b>26 / 05 / 2023</b> 21:07:04 UTC-5	Visualizado por Dip.Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 149.19.168.224
 FIRMADO	<b>26 / 05 / 2023</b> 21:07:33 UTC-5	Firmado por Dip.Temístocles Villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 149.19.168.224
 VISUALIZADO	<b>26 / 05 / 2023</b> 21:18:54 UTC-5	Visualizado por Dip. Maxta González (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.53.140
	<b>26 / 05 / 2023</b> 21:20:24 UTC-5	Firmado por Dip. Maxta González (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.168.82

Con la tecnología de  <b>Dropbox Sign</b>	 VISUALIZADO	<b>26 / 05 / 2023</b> 22:48:33 UTC-5	Visualizado por Dip. Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.137.115.211
--	--	---	--